22/C-16

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

# SERVICIO DE ACERCAMIENTO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA NO OBLIGATORIA DESDE LA ZONA DE OKINA A VITORIA-GASTEIZ

## 1.- CONTENIDO

1. El objeto de este contrato es la prestación del servicio de acercamiento de estudiantes de educación secundaria no obligatoria desde la zona de Okina hasta Vitoria-Gasteiz, en ambos sentidos.

2. Calendario: El servicio se prevé para el curso escolar 2021/2022 de acuerdo al calendario lectivo del centro escolar que corresponda.

3. Preaviso: el servicio deberá solicitarse por los estudiantes con una antelación suficiente al de su viaje contactando directamente con el prestatario, y en todo caso hasta con 2 horas de antelación al del viaje, tanto para realizarlo como para anularlo o modificar su horario.

4. Uso compartido: Cuando demande el servicio más de un usuario, se permite el uso compartido del vehículo, con el límite del máximo de plazas autorizadas en el vehículo. Será obligatorio completar el número de plazas del vehículo cuando exista demanda suficiente en trayectos coincidentes. Este servicio será compatible con cualquier otro que autorice la Diputación Foral de Álava.

5. Tarifa: el precio a cobrar por el adjudicatario del servicio a cada viajero/a se fija en la cantidad de 1,55 euros sin IVA (1,70€ IVA incluido), a abonar en efectivo. Esta cantidad podrá ser modificada por el órgano competente de la Diputación Foral de Álava.

## 2.- OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá facilitar a la administración el número de teléfono móvil al que deberán llamar los usuarios del servicio así como de una dirección de correo electrónico. Ambos podrán ser publicados en la página web de la Diputación Foral de Álava cuando esta institución lo estime conveniente y serán utilizados para las comunicaciones ordinarias que la administración deba realizar al adjudicatario durante la vigencia del servicio, para su seguimiento y coordinación.

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Ziurtagiriaren zk. Código de Verificación HblW-DyBD-DAUi-EWn5

## 3. - PLAZO

Todo el curso escolar 2021/2022, con una fecha estimada de comienzo a mediados del mes de septiembre, y finalización a finales del mes de junio. El periodo de finalización se adelantará si no hay usuarios interesados en el servicio, así como si se incorpora el acercamiento a la zona de Okina dentro del servicio municipal Bux del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
Existe posibilidad de prórroga del contrato por un curso escolar más (2022/2023)

## 4.-PRECIO DE LICITACIÓN POR TRAYECTO

24,55 €/TRAYECTO (IVA EXCLUIDO).

Este trayecto se realizará desde la zona de Okina hasta la parada de taxis situada frente al Museo Artium de Vitoria-Gasteiz, y viceversa, en los horarios coincidentes con la entrada y salida del centro escolar.

## 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

1. El servicio se abonará mensualmente al adjudicatario del contrato.
2. El precio a pagar vendrá determinado por el número de viajes realizados en cada periodo, a cuyo importe total se le restará la cuantía cobrada a los usuarios.
3. Al resultado anterior se le aplicará el IVA correspondiente.

## 6.- ABONO DEL PRECIO

El abono del precio del contrato se efectuará mensualmente previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura electrónica en el Registro Electrónico de la DFA. Junto a cada factura, deberá presentarse un anexo con la relación de trayectos realizados, incluyendo fecha, hora, origen y destino del servicio atendido, así como número de viajeros con los importes cobrados.

## 7.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se aplicará lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la normativa de transportes (Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestre, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo y Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de automóviles de turismo), y además, el incumplimiento el adjudicatario de las obligaciones que a continuación se señalan, dará lugar a las consecuencias que asimismo se indican:

1. Prestar servicios diferentes al servicio de acercamiento de estudiantes en el mismo trayecto: no procederá el abono del importe de la factura presentada por el adjudicatario, correspondiente al mes en que se constate el incumplimiento.

2. Presentar a la Administración datos falsos en las facturas o en los anexos: no procederá el abono del importe de la factura presentada por el adjudicatario, correspondiente al mes en que se constate el incumplimiento, y quedará a decisión de la DFA la posibilidad de resolver el contrato.

3. Cobrar a los usuarios cantidad distinta a la estipulada: no procederá el abono del importe de la factura presentada por el adjudicatario, correspondiente al mes en que se constate el incumplimiento y quedará a decisión de la DFA la posibilidad de resolver el contrato.

4. Abandono del servicio: no procederá el abono del importe de la factura presentada por el adjudicatario, correspondiente al mes en que se constate el incumplimiento y se resolverá el contrato.